

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL

 VNR/vnr

**CURSA CON ALCANCE RESOLU-
CION N° 1254, DE 2009, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 19.MAY 2009.026068


La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica la resolución N° 126, de 2000, del Ministerio del Interior que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Manuel Alfonso Martínez Armijo, RUN N° 3.784.632-5, ex trabajador de la Corporación del Cobre, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que se deberá reliquidar nuevamente el beneficio ya que de acuerdo con el finiquito que se adjunta, y en virtud del artículo 27° del decreto N° 39, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento de la ley de Exonerados Políticos, el grado de asimilación que debe servir de base para el cálculo de la pensión es el A de la Escala Unica de Sueldos y no 5° como se consideró en esta oportunidad.

Por otra parte, hace notar que la resolución que se modifica es la N° 12648, de 2000 en lugar de la que se indica en el texto de la resolución.

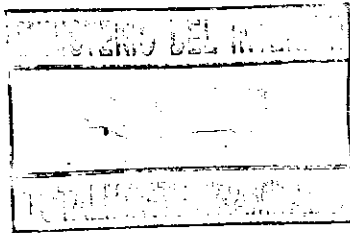
Con las observaciones que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
PRESENTE**



ORIGINAL

22 MAY 2009

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 126
 DE 2000 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1254

Santiago, 02 de Marzo de 2009

15 MAR. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T. R. Y Regio	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nec.	
Depart. Auditoria	
Depart. V. O. P. U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por 2
 Ingresado
 Aut. FN
 Ingresado
 Fecha: 18

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República

18 MAYO 2009

JEPF
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 026068

6748689

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° de la Resolución Número 126 de fecha 28-12-2000, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : MARTINEZ ARMIJO MANUEL ALFONSO
RUT 03/84632-5, exonerado de CODELCO
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de
Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 184.287 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 1998
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
S.S.S. 395178/1-7 16/09/1997

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	192.174
	01 de Octubre	de 1999	\$	200.174
	01 de Diciembre	de 1999	\$	205.298
	01 de Diciembre	de 2000	\$	214.906
	01 de Diciembre	de 2001	\$	221.504
	01 de Diciembre	de 2002	\$	228.061
	01 de Diciembre	de 2003	\$	230.228
	01 de Diciembre	de 2004	\$	235.938
	01 de Diciembre	de 2005	\$	244.479
	01 de Diciembre	de 2006	\$	249.662
	01 de Diciembre	de 2007	\$	268.237
	01 de Diciembre	de 2008	\$	292.083

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO